Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

## DICTAMEN ALG N.º 110/20

#### Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151 de la Ley Nº 1597-Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Anexo al Convenio Marco de Cooperación (fs. 2/4) a celebrarse entre el Municipio en cuestión (el "MUNICIPIO") y el Instituto Nacional del Teatro ("EL INSTITUTO").

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que ambas partes vienen trabajando mancomunadamente en tareas de promoción y desarrollo de la actividad teatral independiente, siendo el Teatro Español de la ciudad de Santa Rosa, el espacio que alberga las actividades programadas a tal fin.

Por este Anexo, EL INSTITUTO se compromete a aportar a EL MUNICIPIO, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), destinados a la compra de equipamiento (conf. cláusula

El MUNICIPIO, por su parte

pera realizar la oportuna rendición de cuentas, conforme los plazos

stipulados en la cláusula tercera.

Brimera)

1

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

# DICTAMEN ALG N.º 110/20

Por otro lado, el Municipio acepta que la sala del Teatro Español cumpla, por un mínimo de diez años, con los requisitos establecidos en la Ley Nº 24.800, respecto a programación, mínimo de funciones, participación en el porcentaje de ventas por parte de las compañías o grupos de trabajo independientes, y demás requisitos señalados en la cláusula segunda, como así también incluir en toda papelería, folleto u otro medio de promoción o difusión la frase mencionada en la cláusula sexta.

Para el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del municipio, se prevé que este deberá restituir la suma recibida con más intereses, o en su caso reintegrar el equipamiento adquirido.

Se prevé también la reasignación del equipamiento adquirido a otra sala de similares características, ante la imposibilidad de que el municipio pueda hacer uso de la sala del Teatro Español, conforme se detalla en cláusula quinta.

Finalmente, se prevé para el caso de diferendos entre las partes, y ante la imposibilidad de resolver los conflictos amistosamente, la jurisdicción y competencia de los Juzgados

Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ahora bien, descripto

resultamente el proyecto de Anexo al Convenio Marco de Cooperación, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes

2

Provincia de La Pampa Gsesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

### DICTAMEN ALG N.º 110/20

cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597.

Al respecto, el artículo Nº 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa." (la negrilla es de mi autoría).

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un esta de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda

real an ese marco.

Provincia de La Pampa Hsesoría Letrada de Gobierno DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

### DICTAMEN ALG N.º 110/20

Por cierto, esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia, cooperación o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso en análisis, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase Dictamen ALG Nº 50/17-.

Por ello, y teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, a modo de colaboración acompaña el proyecto de decreto que así lo propicia.

No obstante lo expuesto, y previo a la suscripción del acto por el Sr. Gobernador deberá adjuntarse a estos autos el presupuesto al que alude la cláusula primera del convenio en cuestión.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 08 MAY 2020

DE Asignator Enhián GIGENA
ABOGADO
A SSOR Letrado de Gobierno
Previncia de La Partipu



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO

PAMPEANO

POJAS

**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

DICTAMEN ALG N.º 110/20

#### SANTA ROSA,

#### **VISTO:**

El Expediente № 4853/2020, caratulado: "SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO", y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el Señor Intendente de la Municipalidad de Santa Rosa, solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la autorización previa prevista en el Artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento Nº 1597, con el fin de celebrar el Convenio glosado a fojas 2/4 con el Instituto Nacional del Teatro;

Que el artículo 151 de la Ley № 1597 reza: "Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa";

Que por el convenio a formalizarse, el Instituto Nacional del Teatro transferirá al Municipio la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), que será destinada a la compra de equipamiento;

Que ha tomado intèrvención la Asesoría Letrada de Gobierno;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA



DONAR ÓRGANOS ES SALVAR VIDAS

> EL RÍO ATUEL TAMBIÉN ES PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 4853/2020

**INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION** 

**EXTRACTO:** S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.

### DICTAMEN ALG N.º 1 1 0 / 20 .-

<u>Artículo 1º.-</u> Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a celebrar con el Instituto Nacional del Teatro el Anexo de Convenio obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 4853/2020.

<u>Artículo 2º.-</u> El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

<u>Artículo 3º.-</u> Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Asuntos Municipales, a sus demás efectos.

DEGRETO Nº

<u>/20.-</u>